

**RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE PROCEDE A LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 3 DE JUNIO DE 2015, TITULARIDAD DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.U.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - Mediante Resolución de 3 de junio de 2015, dictada por la entonces Dirección General de Medio Ambiente, se actualizó y amplió el alcance de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a **GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.U.** para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Mérida, provincia de Badajoz, en el curso del procedimiento administrativo correspondiente al expediente **AAI 07/5.4/I**.

**SEGUNDO.** - La Resolución de 3 de junio de 2015 citada en el Antecedente de Hecho anterior, conforme a lo dispuesto en su condición -j-, Prescripciones Finales, apartado 5, dejó sin efecto la Resolución de 30 de abril de 2008, dictada por la extinta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorgó Autorización Ambiental Integrada para el vertedero de residuos asociado al Ecoparque de Badajoz y gestionado por **GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.U.**

**TERCERO.** - Mediante oficio de fecha 26 de junio de 2024, Don Saturnino López Marroyo, en nombre y representación de **GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIO PUBLIDOS EXTRMEÑSO SAU** solicita ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura la transmisión de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 3 de junio de 2015, en los términos que luego se dirán.

A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Es órgano competente para el dictado de la presente Resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.28 y 22 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.1 e) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SEGUNDO.** - Establece el artículo 22 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

*“1. Los titulares de instalaciones que cuenten con autorización ambiental integrada o unificada deberán comunicar al órgano ambiental la transmisión de la titularidad de la instalación. Para ello, los sujetos que intervengan en la transmisión deberán solicitar al órgano ambiental la modificación de la autorización en cuanto al titular de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido.*

<b>Csv:</b>	FDJEXARFCJ7PXM3PKE5JB74G46MA64	<b>Fecha</b>	11/09/2024 21:06:55	
<b>Firmado Por</b>	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/3	



2. La comunicación irá acompañada de copia del acuerdo suscrito entre las partes, en el que deberá identificarse la persona o personas que pretendan subrogarse, total o parcialmente, en la actividad, expresando todas y cada una de las condiciones en que se verificará la subrogación, asumiendo el condicionado impuesto en la autorización; y conteniendo el compromiso de la persona o personas que pretendan hacerse cargo de la actividad de prestar garantías suficientes, en el caso de que fueran exigibles, como mínimo, equivalentes a las ya constituidas.

3. Si se produce la transmisión y no se efectúa la correspondiente solicitud, el anterior y el nuevo titular quedarán sujetos de forma solidaria ante el órgano ambiental, respecto de todas aquellas obligaciones derivadas de la correspondiente autorización ambiental.

Una vez producida la transmisión, el nuevo titular se subrogará en los derechos y obligaciones del anterior titular”.

**TERCERO.** - Junto con el Oficio a que se refiere el Antecedente de Hecho tercero del presente acto, el interesado aporta Acuerdo de Subrogación, en el que **FCC MEDIOAMBIENTE SAU**, se subroga en la posición jurídica de **GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIO PUBLIDOS EXTRMEÑO SAU** asumiendo aquella el condicionado fijado en la Autorización Ambiental Integrada objeto de transmisión.

En cuanto al fondo del asunto, vista la documentación obrante en el procedimiento, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, este Órgano Directivo,

### **RESUELVE**

**1º. ACCEDER** al cambio de **TITULARIDAD** de la **AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA** otorgada mediante Resolución de 3 de junio de 2015, de la que es titular **GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.U.**, por la que se actualizó y amplió el alcance de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la mercantil en virtud de Resolución de 30 de abril de 2008, para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Badajoz, provincia de Badajoz, **A FAVOR DE FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.U.** El número de referencia del expediente administrativo es **AAI 07/5.4/1**

**2º. FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.U. ASUME EL CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OBJETO DE TRANSMISIÓN, SUBROGÁNDOSE EN TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ANTERIOR TITULAR**, quedando, en particular, sujeto a la obligación, si así se le exige por el Órgano Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de prestar las garantías suficientes, si fueran exigibles, para el ejercicio de la actividad industrial.

Contra esta Resolución, que **no pone fin a la vía administrativa**, el interesado podrá interponer **Recurso de Alzada** de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

<b>Csv:</b>	FDJEXARFCJ7PXM3PKE5JB74G46MA64	<b>Fecha</b>	11/09/2024 21:06:55
<b>Firmado Por</b>	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/3



Notifíquese a **GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.U.** y a **FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.U.** la presente Resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente en Mérida, en la fecha indicada

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE SOSTENIBILIDAD**

<b>Csv:</b>	FDJEXARFCJ7PXM3PKE5JB74G46MA64	<b>Fecha</b>	11/09/2024 21:06:55
<b>Firmado Por</b>	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/3

